

HACE SABER: El día dieciocho de julio de dos mil diecisiete se inició el procedimiento a solicitud de la MISIÓN CRISTIANA ELIM, quien es representada por el señor José Mario Vega Medina, que de conformidad con el Artículo 34, “PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN” del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0310-2019 de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga a la MISIÓN CRISTIANA ELIM, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMUNITARIO Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

Otorgar a la MISIÓN CRISTIANA ELIM, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 551.0 MHz, del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción con un área de cobertura para el **Territorio Nacional**, con un ancho de banda de 6.0 MHz, correspondiente al canal 27 de TV, con distintivo de llamada YSWV, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

No.	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación radioeléctrica	Tipo de estación
1	551 MHz	6.0 MHz	5,000 W	Cerro El Picacho, Volcán de San Salvador	Principal
2			2,000 W	Cantón Jocote Dulce, Cerro El Pacayal, San Miguel	Repetidora

No.	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	6.500 GHz	25 MHz	2.0 W	Col. Santa Lucía, S.S. – Cerro El Picacho
2	3.3125 GHz	25 MHz	5.0 W	Cerro El Picacho – Cerro El Pacayal
3	3.3375 GHz	25 MHz	3.0 W	Cerro El Pacayal – Volcán de Conchagua
4	3.3125 GHz	25 MHz	3.0 W	Cerro El Picacho – Cerro El Faro
5	3.3375 GHz	25 MHz	3.0 W	Cerro El Faro – Cerro Cachío

*Dónde: MHz = Megahertz
W = Watts*

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados **A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.


Manuel Ernesto Aguirre
Superintendente

